



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 231 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 ABR 2026

VISTO: El Memorandum N° 1510-2026/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 4206838 y Reg. Exp. N° 2956120, el Informe Legal N° 036-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 442-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 180-2026-BCP-OXI/DM, la Carta RIP-BCP-CAR-ED09-0243 y demás antecedentes en treinta y ocho (38) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 370-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 27 de mayo del 2024, se aprobó las Bases del Proceso de Selección N° 001-2024-CE/G.R.HVCA, para la contratación de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión priorizado: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., representado por el señor Marco Aurelio Aiquipa Limay como Representante Legal, suscribieron con fecha 15 de agosto del 2024 el Convenio Regional N° 051, para el financiamiento y ejecución del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956, por un monto que asciende a S/ 95,522,877.13 (Noventa y cinco millones quinientos veintidós mil ochocientos setenta y siete con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de ochocientos veintidós (822) días calendario (Ejecución de obra: 720 días calendario; Recepción del proyecto: Infraestructura, mobiliario y equipamiento 30 días calendario, y Liquidación del proyecto 72 días calendario). Contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante TUO de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

Que, de acuerdo con el numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta: Objeto, del Convenio Regional N° 051, LAS PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO es la empresa RIPCONCIV CONSTRUCTORES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU;

Que, asimismo, el numeral 22.1.12 de la Cláusula Vigésimo Segunda: De los funcionarios responsables, del Convenio Regional N° 051, dispone que, el DIRECTOR REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION Y GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA son responsables de autorizar el cambio de la Empresa Ejecutora y/o sus profesionales, cuando corresponda;

Que, mediante Carta RIP-BCP-CAR-ED09-0243, de fecha 25 de febrero del 2026, Fernando Collado – Gerente de Proyecto de la empresa ejecutora RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, solicita a la Empresa Privada Banco de Crédito del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 231 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 ABR 2026

Perú S.A.A., el cambio de personal profesional del proyecto – Especialista SSOMA, del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, señalando que, el profesional previamente aceptado, no ha superado satisfactoriamente el periodo de prueba establecido de manera interna por los lineamientos del Constructor, al haberse verificado que no cumple con la habilidad ni con las competencias requeridas por el Constructor para la adecuada ejecución del proyecto. Asimismo, solicita se confirme si el profesional propuesto en reemplazo, inicialmente considerado para el cargo de Especialidades SSOMA, puede ser presentado y evaluado bajo la denominación de Especialista SSOMA;

Presenta el cuadro resumen de la experiencia de la personal profesional propuesta, de acuerdo a lo siguiente:

PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO					
Nombre y Apellidos	DNI	Cargo	Especialidad	Experiencia	
				Específica (Años)	General (Años)
Milagritos Sofia Sanchez Barrantes	47648051	Especialidades SSOMA	Industrial	10.62	7.36

Que, mediante Carta N° 180-2026-BCP-OXI/DM, de fecha de recepción 03 de marzo del 2026, Oscar Daniel Mejía Acosta – Sub Gerente de Proyectos Institucionales del Área de Administración de la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., remite al Gobierno Regional de Huancavelica la Carta RIP-BCP-CAR-ED09-0243 por el cual el constructor RIPCONCIV solicita cambio de personal profesional del proyecto – Especialidades SSOMA, por lo que solicita a la entidad se proceda a la evaluación conforme los procedimientos establecidos en el marco de la Ley de Obras por Impuestos y las Bases Rectificadas del proyecto;

Que, al respecto, mediante Informe N° 442-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 20 de marzo del 2026, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación menciona que, de acuerdo a las Bases se tiene el siguiente requisito para el profesional del proyecto:

Especialidades SOMA

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ambiental	1	Especialidades SOMA	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado - Experiencia no menor de 8 años sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo - Sustentar como mínimo 4 años como Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor de Obra y/o jefe de Supervisión de Obra y/o asistente de obra y/o Ingeniero SOMA y/o Jefe de seguridad y/o Jefe de SSOMA y/o - Jefe de SOMA y/o Supervisor de Seguridad; en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado
--	---	---------------------	---

Precisa que, de la evaluación efectuada a la documentación alcanzada, la profesional propuesta MILAGRITOS SOFIA SANCHEZ BARRANTES, de profesión INGENIERA INDUSTRIAL,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 231 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 ABR 2026

cumple con el perfil requerido para asumir el cargo de ESPECIALISTA SSOMA, al reunir la formación, colegiatura, habilitación y experiencia exigidas en las Bases Integradas.

En consecuencia, emite OPINIÓN FAVORABLE a la incorporación de la Ing. Industrial MILAGRITOS SOFIA SANCHEZ BARRANTES como reemplazo en el cargo de ESPECIALISTA SSOMA, y recomienda a este Despacho la autorización correspondiente;

Que, al respecto cabe señalar que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, en el artículo 86 respecto de la Sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales, establece:

“86.1. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

86.2. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.

86.3. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.”

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, mediante Informe Legal N° 036-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 26 de marzo del 2026, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que, según evaluación efectuada por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación corresponde comunicar a la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A. la aceptación a la incorporación de la profesional propuesta Ing. Industrial MILAGRITOS SOFIA SANCHEZ BARRANTES como reemplazo en el cargo de ESPECIALISTA SSOMA.

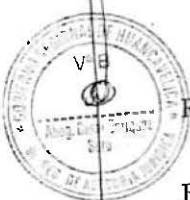
Asimismo, advierte que en la tramitación del expediente de sustitución del profesional y/o especialista clave, no se ha cumplido los plazos señalados por la normativa de Obras por Impuestos, por lo que se deberá efectuar los correctivos necesarios;

Que, acorde con la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2026/GOB.REG.HVCA/GR, para la sustitución o cambio de profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico de la entidad privada supervisora; corresponde la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG-HVCA/CR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 231 - 2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 7 ABR 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el cambio de profesional que forma parte del equipo técnico del ejecutor RIPCONCIV CONSTRUCTORES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU y validado por la Empresa Privada: Banco de Crédito del Perú S.A.A., a cargo de la ejecución del proyecto de inversión: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414856, por motivos de que el profesional previamente aceptado, no superó satisfactoriamente el periodo de prueba establecido de manera interna en los lineamientos del Constructor y no cumple con la habilidad ni las competencias requeridas. Por consiguiente, se autoriza la incorporación de la Ing. Industrial MILAGRITOS SOFIA SANCHEZ BARRANTES como reemplazo en el cargo de ESPECIALISTA SSOMA.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación realizar la verificación posterior de la documentación presentada por el ejecutor RIPCONCIV CONSTRUCTORES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU, sobre el cambio de profesional, debiendo informar a este Despacho de las acciones efectuadas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación cumplir con efectuar los trámites administrativos con la debida diligencia y dentro de los plazos que señala la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su reglamento.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la presunta responsabilidad incurrida contra todos los que resulten responsables por el trámite de la solicitud de cambio de profesional clave fuera del plazo establecido en el numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y las consecuencias que de esta se materialicen.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente resolución al Sub Gerente de Proyectos Institucionales del Área de Administración del Banco de Crédito del Perú S.A.A. -Empresa Privada- a los siguientes correos electrónicos: omejia@bcp.com.pe y gestiondedocumentos@bcp.com.pe

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANC/VELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme